



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 5 de mayo de 2022

MHCD N° 2691

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE MODIFICA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, APROBADO POR LEY N° 6873/2022 ‘QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022’**”, presentado por el Diputado Nacional Arnaldo Samaniego y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaria General - Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

ACG/D-2265982

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY Nº...

QUE MODIFICA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, APROBADO POR LEY Nº 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la descripción del Objeto del Gasto 131 “Subsidio Familiar”, del Clasificador Presupuestario, aprobado por Ley Nº 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, que queda redactado de la siguiente manera:

“131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que percibe hasta la suma de G. 2.289.324 (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos.


Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de G. 2.289.324 (Guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro) para cada concepto, con excepción del pago de alimentos para los funcionarios con categoría AP y S; y, demás funcionarios que prestan servicios en los distintos Centros Penitenciarios del país, que será hasta G. 1.700.000. (Guaraníes un millón setecientos mil) por bimestre y de los gastos médicos extraordinarios que serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria



Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"

PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Asunción, 22 de marzo de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Los Diputados abajo firmantes, tenemos el honor de dirigimos a Vuestra Excelencia, a fin de elevar a su consideración el Anteproyecto de Ley "«QUE MODIFICA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE LA LEY N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"».

En la espera de contar con el parecer favorable de Vuestra Excelencia a fin de dar curso y celeridad al presente proyecto, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la más alta estima y consideración.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada:	22 MAR 2022
Según Acta N°:	28 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente N°:	65982

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

A Su Excelencia
Señor HERCULES PEDRO LORENZO ALLIANA RODRÍGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados

E. _____ S. _____ D. _____

1



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema penitenciario, así como el sistema de reeducación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a pesar de las dificultades que atraviesa, siempre ha mantenido una constante invariable, el compromiso y entrega de los agentes penitenciarios y educadores que prestan servicios en los mismos. Independientemente a las labores desempeñadas, todos y cada uno de ellos contribuyen en el funcionamiento de los Centros Penitenciarios y Educativos, respectivamente, no limitándose dicha tarea netamente al área de seguridad, sino que más bien incluyéndose también a las demás dependencias vinculadas a labores administrativas, trabajos vinculados a la reinserción social, reeducación de adolescentes, tanto con sitio en el Centro de Reclusión, así como en las sedes administrativas donde se encuentran las Direcciones Generales a las cuales se reportan.

Dichos funcionarios, olvidados y relegados por décadas en virtud al trabajo que desempeñan con las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, prestan servicios en condiciones adversas, como el hacinamiento en las Penitenciarías a las cuales los mismos se encuentran expuestos en su integridad, situación que si bien avizora una solución parcial con las construcciones de los nuevos Centros Penitenciarios, continúa vigente. No obstante, los mismos continúan manteniendo en funcionamiento el sistema desde cada una de las áreas en las cuales le corresponde, bajo estricto cumplimiento de las leyes y normas correspondientes, debiendo a la vez observar el respeto por la dignidad y los derechos humanos de las personas a su cargo.

En ese sentido, en la búsqueda por dignificar las condiciones laborales de los Agentes Penitenciarios y Educadores, fue suscrito en fecha 05 de noviembre del año 2019 el "ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE HUELGA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LOS SINDICATOS DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS", el cual contemplaba, entre varios puntos abordados, el pago en concepto de subsidio a los Agentes Penitenciarios, Educadores y funcionarios que desempeñan funciones en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor.

Sin embargo, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", en su apartado correspondiente al Objeto del Gasto 131 "SUBSIDIO FAMILIAR" reza: "...pago de alimentos para guardiacárceles que será de hasta G. 1.700.000.- (Guaraníes un millón setecientos mil) por bimestre y cuya jornada laboral es de 24 horas...". Dicha redacción, no correspondiente a la jornada laboral de 24 horas, la cual fue incluida recién a partir del Ejercicio Fiscal 2022, devino en la exclusión de la percepción del beneficio de todos los funcionarios vinculados al Sistema Penitenciario y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal que no cumplen con dicha carga laboral, a pesar de contar el Ministerio de Justicia con los recursos financieros suficientes para cubrir dichas erogaciones, conforme a los pagos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Ante dicha situación, y tras una reunión llevada a cabo en fecha 08 de febrero de 2022, entre varios grupos de sindicatos de funcionarios del Ministerio de Justicia, junto con directivos y la Máxima Autoridad Institucional de dicha Institución, esta última se comprometió a arbitrar los trámites correspondientes para el pago de dicho subsidio para todos los funcionarios con categoría AP, vinculados al sistema penitenciario y al Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor.

Además de lo expuesto, se resalta la baja remuneración que perciben los funcionarios asignados a prestar servicios en los Centros de Reclusión, así como en dependencias administrativas directamente vinculadas, las cuales manejan información sensible relativa a las mismas, coordinando trabajos con organismos de seguridad en materia de inteligencia, tales como el Ministerio del Interior, Policía Nacional, y otros, a los efectos de garantizar la seguridad nacional. No obstante, dicha reglamentación limita la continuidad de la percepción del citado subsidio, el cual busca paliar la baja remuneración que perciben los mismos frente a los riesgos que afrontan, como el grado de contacto diario con personas privadas de libertad vinculadas a grupos criminales antagónicos, los cuales no escatiman recursos con el objetivo de continuar con sus actividades ilícitas.

Econ. Arnaldo Samaniego G.
Diputado Nacional

4